

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA CESE ACTIVIDAD POR FUERZA MAYOR - COVID 19

¿QUÉ ES?

Es una prestación económica extraordinaria que se reconoce tras la publicación del *Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo*, para aquellos autónomos que hayan visto especialmente afectada su actividad por las medidas adoptadas por el COVID-19.

Esta prestación tiene carácter excepcional, en los términos del artículo 17 del RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, y tendrá una duración limitada a un mes, a partir del 14 de marzo de 2020, o hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?

Podrá solicitar esta prestación cualquier trabajador autónomo (Persona física, Socio de Sociedad, Administradores, Socio de cooperativa, Socio de comunidad de bienes, familiar colaborador, etc.) que hayan visto afectada su actividad por las medidas adoptadas por el COVID-19, cuya actividad se haya visto suspendida con motivo del Real Decreto 463/2020 o haya visto reducida su facturación en un 75% respecto al semestre anterior.

PRESTACIÓN ECONÓMICA

En MC MUTUAL nos encargaremos de la gestión y del pago de la prestación. Para compensar la reducción de ingresos, la prestación consistirá en el abono del 70% de la base reguladora. Si no se tuviera carencia, para el cálculo de la prestación a percibir, se tendrá en cuenta la base de cotización

mínima (944,40€). La duración de la prestación es de 1 mes prorrogable hasta el fin del estado de alarma.

¿Cuándo puedo realizar la solicitud de la prestación?

Los trabajadores autónomos que se encuentre su actividad suspendida por el Real Decreto 463/2020 podrán presentar sus solicitudes a partir del 19/03/2020.

Aquellos trabajadores que su actividad no se encuentre recogida el Real Decreto 463/2020 pero su facturación se han visto reducida en un 75%, podrán presentar sus solicitudes a partir del 1 de abril.

¿Cuál es la fecha de inicio de la prestación?

A partir de la publicación en el BOE del Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo donde se decretaba el estado de alarma, es decir, la fecha de inicio será el 14/03/2020.

¿Cómo y cuándo cobraré la prestación?

La prestación se abonará entre el día 7 y 10 de cada mes, por periodos vencidos. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en la solicitud y de la cual debes ser titular.

Con respecto a la transferencia realizada desde MC MUTUAL, aparecerá la contingencia por la cual percibes la prestación, en este caso, cese de actividad de trabajadores autónomos y las fechas

del período que se te está abonando. El concepto que aparece en la cuenta bancaria es la contingencia por la que se abona y las fechas del periodo abonado.

La percepción de esta prestación será incompatible con cualquier otra prestación del sistema de Seguridad Social.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA PRESTACIÓN:

- Estar afiliado y en alta en la Seguridad Social a la fecha de la declaración del estado de alarma
- Debe encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. De lo contrario se le invitará a regularizar las cuotas pendientes en los plazos legalmente establecidos.
- Podrá solicitarla todo autónomo cuya actividad se haya visto suspendida con motivo del Real Decreto 463/2020 o haya visto reducida su facturación en un 75% respecto al semestre anterior
- No es preciso tener la cobertura por cese de actividad de trabajador autónomo (por tanto, aunque tenga tarifa plana o bonificación, también tendrá derecho a la presente prestación)
- No es preciso que el trabajador autónomo se dé de baja de su actividad en Hacienda (Modelo 036 o 037)

- No es preciso que el trabajador autónomo se dé de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social
- Si se tiene trabajadores a cargo, no es obligatorio realizar un ERTE para que pueda acogerse a la prestación
- No se exige carencia mínima para tener acceso a dicha prestación extraordinaria

¿Qué pasos se deberán seguir para realizar la solicitud de la prestación?

Puedes descargarte el formulario de solicitud accediendo a nuestra página web: www.mc-mutual.com, dentro del apartado “Información de interés crisis coronavirus COVID-19” o en “Trámites y gestiones”.

En el mismo formulario consta toda la documentación que debes presentar.

Entrega de documentación y consultas

Las solicitudes junto con la documentación, así como las consultas, deberán ser remitidas al correo: ceseactividadautonomos@mc-mutual.com

Es muy importante que la solicitud esté debidamente cumplimentada y firmada, a ser posible digitalmente, pero en el caso contrario, de forma manuscrita. Si durante la tramitación de tu expediente, necesitáramos ampliar la documentación aportada, te la solicitaremos oportunamente.

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

Tiene de plazo hasta el 14/04/2020

Si solicita por ser una actividad recogida en el RD 463/2020: Podrá presentar sus solicitudes a partir del 19/03/2020

Si solicita por reducción de la facturación en un 75%: Podrá presentar sus solicitudes a partir del 01/04/2020